

**RESOLUCION DE LA ALCALDIA N° 1772**  
**(Texto: 2009PACU0001)**

**En relación con el expediente 2009PACU0001 relativo al Programa de Actuación Urbanizadora del ámbito 6.2.06 TXENPERENEA.**

**Resultando los siguientes hechos:**

-Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de junio de 2010, se acordó aprobar con carácter inicial el Programa de Actuación Urbanizadora del ámbito 6.2.06 TXENPERENEA y someter el expediente al trámite de información pública mediante publicación de anuncio en el B.OG y notificación individualizada.

Con fecha 15 de junio de 2010 se publica en el BOG de Gipuzkoa nº 111 el correspondiente anuncio.

Durante el periodo de información pública se han presentado varios escrito de alegaciones que se estudian y resuelven en Anexo adjunto.

-El planeamiento vigente lo constituye el Plan de Sectorización que contiene la ordenación pormenorizada del sector, por lo que no se tramitó un plan parcial para el desarrollo del ámbito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley del Suelo, 2/2006, de 30 de junio.

-El Plan de Sectorización tiene por objeto establecer y completar la ordenación estructural del ámbito 6.2.06 TXENPERENEA, clasificado como suelo URBANIZABLE NO SECTORIZADO y con la calificación Global de uso RESIDENCIAL además de SISTEMAS GENERALES DE ZONAS VERDES, VIARIO E INFRAESTRUCTURAS.

**Considerando los siguientes argumentos:**

- La Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, regula la figura del Programa de Actuación Urbanizadora cuyo objeto es organizar el desarrollo y ejecución de las actuaciones integradas en suelo urbano no consolidado y, en suelo urbanizable sectorizado.

El artículo 135 establece como presupuesto de la ejecución urbanística la aprobación del programa de actuación urbanizadora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 del mismo texto legal, podrán formular y promover los programas de actuación urbanizadora, los ayuntamientos o cualquiera de los

organismos o entidades de ellos dependientes o de los que formen parte para la ejecución del planeamiento municipal.

El presente Programa se formula por Irunvi.

-Se ha presentado un nuevo documento que incorpora las rectificaciones establecidas en el acuerdo de aprobación inicial, las derivadas de la estimación de las alegaciones y otras modificaciones, sin que se entiendan sustanciales al objeto de someter el Proyecto a un nuevo trámite de información pública.

-El Proyecto contiene las determinaciones a que se refiere el artículo 152 de la Ley 2/2006, de 30 de junio.

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la misma Ley, el Ayuntamiento acordará la aprobación definitiva del programa de actuación urbanizadora.

El acuerdo de aprobación definitiva del programa de actuación urbanizadora deberá ser publicado en el boletín oficial del territorio histórico con acompañamiento de un extracto de sus contenidos. La aprobación definitiva del programa de actuación urbanizadora supone el establecimiento de las condiciones de desarrollo del ámbito correspondiente.

#### **A la vista de la documentación obrante en el expediente**

#### **HE RESUELTO**

***1º.- Resolver las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública del Programa de Actuación Urbanizadora del ámbito 6.2.06 TXENPERENEA, según anexo adjunto.***

***2º.- Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora del ámbito 6.2.06 TXENPERENEA.***

***3º.- El acuerdo de aprobación definitiva del programa de actuación urbanizadora deberá ser publicado en el boletín oficial del territorio histórico con acompañamiento de un extracto de sus contenidos, según establece el artículo 156 de la Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo.***

***4º.-El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, ante el Alcalde, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o bien impugnarse directamente ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Donostia –San***



**Sebastián, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, todo ello con independencia de cualquier otro que se estime oportuno.**

**Irun, 11. octubre de 2011.**

**EL ALCALDE,**

Ante mi  
**EL SECRETARIO,**

